SOLICITA APORTES CUMPLIMIENTO DECRETO LEY N°. 1.757, MODIFICADO POR EL DECRETO LEY N°. 2.245, POR EL MES DE FE BRERO DE 1988.

CIRCULAR N°. 776

Para todas las entidades aseguradoras nacionales y agencias extranjeras del primer grupo.

Santiago, 1º de Febrero de 1988.

Las sumas que se indican en la presente circular, son aquellas que corresponde cobrar a este Servicio a todas las entidades aseguradoras nacio nales y agencias extranjeras del primer grupo, en conformidad a los artículos 3° y 4° del Decreto Ley N°. 1.757, modificado por el Decreto Ley N°. 2.245, de 1978, relacionadas con las rentas vitalicias y otros gastos que esta Superintendencia debe cancelar por el mes de febrero del año en curso, de acuer do al siguiente detalle:

Rentas vitalicias del mes de febrero de 1988.

\$ 2.075.412.=

Restitución de gastos al Cuerpo de Bomberos de Concepción, causados por las atenciones hospitalàrias correspondiente al voluntario accidentado en actos de servicio, señor Sergio Maldonado Lara.

3.010.=

Restitución de gastos al Cuerpo de Bomberos de Ñuñoa, causados por las atenciones hospitalarias correspondiente al voluntario accidentado en actos de servicio, señor Jovan Mandic Muñoz.

5.568.=

Restitución de gastos al Cuerpo de Bomberos de Pucón, causados por las atenciones hospitalarias y traslados correspondiente al voluntario accidentado en actos de servicio, señor Carlos Grandón Soto.

12.000.=

Liquidación de subsidio al señor Carlos Grandón Soto.

45.301.=

\$ 2.141.291.=

Cabe hacer notar a las compañías aseguradoras, que deberán enviar los siguientes aportes dentro de los cinco días hábiles que sigan al recibo de esta circular. Este plazo, para los organismos aseguradores de provincia, se controlará mediante lista oficial de certificados de la Empresa de Correos. El no cumplimiento de esta obligación dentro del lapso que se señala, dará margen a las sanciones que establece el artículo 44° del Decreto con Fuerza de Ley N°. 251, de 1931:

COMPANIAS NACIONALES

- work cutted	\$ 129.330.=
AETNA CHILE	37.420.=
ALLIANZ	11.270.=
ASEGURADORA DE MAGALLANES	8.480.=
AUTO SEGURO	48.980.=
CIGNA	7.050.=
CLUBSEGUROS	
CONSORCIO GENERAL DE SEGUROS	122.470.=
CONTINENTAL	20.490.=
CRUZ DEL SUR	156.070.=
CHILENA CONSOLIDADA	154.660.=
	18.680.=
ESPAÑOLA	11.930.=
EUROAMERICA	27.030.=
FENIX CHILENA	7.760.=
INTERAMERICANA	11.830.=
ITALIA	58.410.=
PREVISION	
REAL CHILENA	20.070.=

SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS CHILE

RENTA NACIONAL	13.890.=
	61.350.=
REPUBLICA	17.600 -
INTON ESPAÑOLA	17.600.=

OTRAS ENTIDADES

TOTAL CIRCULAR	\$ 2.141.291.=
MUTUALIDAD DE CARABINEROS	<u> </u>
THE CARAPINEDOS	30.140.=
INSTITUTO DE SEGUROS DEL ESTADO	624.771.=
CIA REASEGURADORA BERNANDO O MIZOS	
CIA REASEGURADORA BERNARDO O'HIGGINS	60.370.=
CAJA REASEGURADORA DE CHILE	481.240.=

Las cantidades anotadas precedentemente, deberán enviarse en forma separada de cualquiera otra que se señale en documentos de - cobro distintos de esta Superintendencia.

Saluda atentamente a Ud.,

FERNANDO ALVARADO ELISSETCHE

SUPERINTENDENTE DE VALORES Y SEGUROS

La Circular N°. 775 fue enviada a todo el mercado asegurador del segundo grupo. $(1110)^{27} 6$